

# ¿Persona, “cuasi-persona” o “ser humano no persona”? El estatuto de la persona con discapacidad intelectual a través del argumento de los casos marginales

*Person, “cuasi-person” or “non-person human being”?  
The status of the person with intellectual disabilities  
through the argument of marginal cases*

---

JAVIER RODRÍGUEZ COMELLAS\*

**Resumen:** A través del argumento de los casos marginales o argumento de la superposición de especies se ha abordado el estatuto moral de las personas discapacitadas o con discapacidad intelectual. El debate bioético de la persona se ha erigido sobre la concepción mentalista o actualista de la persona, según la cual se es persona por la posesión de capacidades o propiedades cognitivas superiores. Es de este modo que se ha negado la consideración de persona a los discapacitados o minusválidos, considerándolos bajo la categoría de *cuasi-personas*. Además, en dicho debate existe una enorme confusión terminológica sobre cómo referirse a ellos. En el presente trabajo se aborda una breve historia del problema filosófico de la persona y se pretende arrojar luz sobre el estatuto moral de la persona con discapacidad intelectual dentro del debate sobre la defensa de los animales. La persona con discapacidad intelectual es también persona.

**Palabras clave:** persona, discapacitado, argumento de casos marginales, argumento de la superposición de especies, cuasi-persona.

**Abstract:** Through the argument of marginal cases or the argument of species superposition, the moral status of disabled people or people with intellectual disabilities has been addressed. The bioethical debate about the person has been built on the mentalist or actualist conception of the person, according to which a person is a person due to the possession of superior cognitive abilities or properties. It is in this way that the disabled or handicapped have been denied the consideration of persons, considering them under the category of quasi-persons. Furthermore, in this debate there is enormous terminological confusion about

---

\* IES “El Brocense” (Cáceres). Email: jrodriguezcomellas@gmail.com

how to refer to them. This work addresses a brief history of the philosophical problem of the person and aims to shed light on the moral status of the intellectually disabled person within the debate on the defense of animals. The person with intellectual disabilities is also a person.

**Key words:** person, disabled, marginal cases argument, argument from species overlap, quasi-person.

Recibido: 29/09/2023  
Aceptado: 01/05/2024

---

## 1. Introducción

En el artículo *La indefensión de la filosofía ante el desafío moral de nuestro tiempo*, el pensador alemán Ernst Tugendhat (1930-2023) describe los dos grandes problemas morales de nuestro tiempo: el primero de ellos se refiere a la fundamentación de la moral, tarea que ocupó gran parte de su obra y que, según el filósofo alemán, preocupa a la filosofía desde su nacimiento. El otro de ellos, que será asunto de este trabajo, responde al interrogante de quiénes son como nosotros, esto es, quiénes son los miembros que constituyen la comunidad moral<sup>1</sup>.

Para Tugendhat, la cuestión de la universalidad de la comunidad moral que comprenda a todos los seres humanos sin excepción se inició después de la Segunda Guerra Mundial y su respuesta implica saber con quién debemos comportarnos moralmente<sup>2</sup>. En este sentido, la bioética ha afrontado parcialmente el reto de dar respuesta al interrogante de la comunidad moral desde la perspectiva de la ética animal. Destaca la propuesta de *The Great Ape Project* (1993) encabezada por Cavalieri y Singer, los cuales defienden ampliar los límites de la esfera moral incluyendo a los grandes simios<sup>3</sup>.

Sin embargo, en el presente trabajo abordaremos otra de las dimensiones de la cuestión de quién es un sujeto moral y nos centraremos en los denominados casos límite, a saber: ¿son sujetos morales, es decir, son personas los niños, las generaciones futuras y los minusválidos<sup>4</sup>? Tu-

---

<sup>1</sup> E. TUGENDHAT, “La indefensión de la filosofía ante el desafío moral de nuestro tiempo”, en *Isegoría* 3 (1991), p. 107.

<sup>2</sup> *Ibid.*, p. 108.

<sup>3</sup> P. CAVALIERI y P. SINGER (Eds.), *El Proyecto “Gran Simio”. La igualdad más allá de la humanidad*, Trotta, Madrid 1998, p. 9.

<sup>4</sup> E. TUGENDHAT, “La indefensión de la filosofía ante el desafío moral de nuestro tiempo”, cit., p. 109.

gendhat respondió positivamente en los dos primeros casos, nosotros ocuparemos del estatuto de las personas con discapacidad intelectual, que en el debate bioético han sido señaladas como minusválidos, discapacitados o retrasados.

## 2. Historia de un problema

La situación de indefensión de la ética descrita por Tugendhat nace de la incapacidad de responder al interrogante de quiénes son todos<sup>5</sup>. La *debilidad ética* detectada por Tugendhat y posteriormente por Sábada<sup>6</sup> se ha caracterizado por un doble motivo: por un lado, por la insolvencia de responder de manera inclusiva a la pregunta sobre quiénes son todos y, en segundo lugar, sus intentos de resolver el problema han dejado fuera del concepto de persona a los denominados minusválidos o discapacitados<sup>7</sup>.

En el panorama bioético actual se ha abordado el estatuto de la persona discapacitada dentro del debate de los derechos de los animales a través del denominado *argumento de los casos marginales*<sup>8</sup> o *argumento de la superposición de especies*, que consiste en la consideración de que los niños o discapacitados cognitivos carecen de ciertas capacidades o habilidades que los seres humanos adultos sí poseen, de manera que no son consideradas personas de pleno derecho y, por tanto, se hallarían en un estatus inferior, equiparándose, en según qué autores, a algunos animales. El filósofo moral de origen escocés Alasdair MacIntyre (1929) sostiene en *Animales racionales y dependientes* (1999, en su edición en inglés) que una de las preguntas cruciales de la filosofía práctica consiste en responder por qué debemos ocuparnos de la discapacidad humana<sup>9</sup>.

---

<sup>5</sup> *Ibid.*, 107-117.

<sup>6</sup> J. SÁDABA, "Las debilidades de la ética", en *Cuaderno gris* 10 (1994), p. 40.

<sup>7</sup> En la edición española del artículo de Tugendhat, se habla indistintamente de "minusválidos", "disminuidos físicos y psíquicos" o seres humanos que tienen "suprimidas las funciones psíquicas" o "personas perjudicadas". Véase E. TUGENDHAT, "La indefensión de la filosofía ante el desafío moral de nuestro tiempo", cit., pp. 107-117.

<sup>8</sup> De Lora señala como autor al filósofo canadiense Jan Narveson. Véase P. DE LORA, *Justicia para los animales. La ética más allá de la humanidad*, Alianza, Madrid 2003, p. 235. El investigador español Óscar Horta lo denomina *El argumento de la superposición de especies*. Véase O. HORTA, "El fracaso de las respuestas al argumento de la superposición de especies (Parte 1)", en *Astrolabio. Revista Internacional de Filosofía* 10 (2010), p. 59. El origen o al menos la formulación original del argumento se halla sujeto a discusión. De Lora señala al filósofo alemán Wilhelm Dietler su autoría, al menos implícita (Véase P. DE LORA, *Justicia para los animales. La ética más allá de la humanidad*, cit., p. 235). Su nombre, desde luego, es obra del canadiense Jan NARVESON (Véase J. NARVESON, "Animal Rights", en *Canadian Journal of Philosophy*, 7 (1977), p. 164).

<sup>9</sup> A. MACINTYRE, *Animales racionales y dependientes. Por qué los seres humanos necesitamos las virtudes*, Paidós, Barcelona 2001, p. 16.

En *Liberación animal*, publicada en inglés en 1975 y conocida por su alegato a favor de los intereses de los animales, el filósofo australiano Peter Singer (1946) elevó al debate bioético el estatus de las personas con discapacidad. En esta obra y posteriormente en *Ética práctica* (1979), Singer sostenía que no todos los seres humanos son personas, pues defendía que hay seres humanos que no cumplen con las condiciones cognitivas, emocionales y sensoriales<sup>10</sup> por las que define el concepto de persona y concluía que “una persona no es por definición un ser humano”<sup>11</sup>. De este modo, en el pensamiento de Singer se distinguen tres categorías fundamentales: los animales considerados personas; los seres humanos personas, que son autoconscientes y racionales, y los seres humanos no personas<sup>12</sup>. En *Liberación animal* señala que, por ejemplo, “personas no humanas” son los chimpancés, los perros o los cerdos<sup>13</sup>. Dentro de la noción de “seres humanos no personas” estarían los fetos, los recién nacidos y los discapacitados psíquicos.

### 3. Definición de discapacidad intelectual

La indefensión propia de la ética nace de la incapacidad de afrontar y delimitar el concepto de persona discapacitada. Primeramente, es necesario distinguir entre discapacidad, deficiencia y minusvalía. La discapacidad (*disability*) es la restricción o falta (debido a una deficiencia) de la capacidad para realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se consideran normales para un ser humano. Engloba las limitaciones funcionales o las restricciones para realizar una actividad que resultan de una deficiencia. Se diferencia así de la minusvalía (*handicap*), que hace referencia a una situación desventajosa para un individuo a consecuencia de una deficiencia o discapacidad. Y, por último, la deficiencia (*impairment*) se refiere a toda pérdida o anormalidad de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica<sup>14</sup>.

Según la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de Discapacidad y de la Salud (CIF) de la OMS, que el 22 de mayo del 2001 fue

<sup>10</sup> P. SINGER, *Ética práctica*, Akal, Madrid 2009, p. 94. El debate sobre qué criterios debe reunir un ser humano para ser considerado persona es muy amplio; para una aproximación, véase J. RIECHMANN, *Todos los animales somos hermanos. Ensayos sobre el lugar de los animales en las sociedades industrializadas*, Universidad de Granada, Granada 2003, pp. 371-377.

<sup>11</sup> P. SINGER, *Ética práctica*, cit., p. 95.

<sup>12</sup> J. M. BURGOS, *Persona versus ser humano: un debate bioético*, en *Reconstruir la persona. Ensayos personalistas*, Palabra, Madrid 2009, pp. 74-75.

<sup>13</sup> P. SINGER, *Liberación animal*, Taurus, Madrid 2011, p. 36.

<sup>14</sup> A. PADILLA-MUNOZ, “Discapacidad: contexto, concepto y modelos”, en *Internacional Law: Revista Colombiana de Derecho Internacional* (2010), pp. 381-414.

aprobada por los 191 países que integran la OMS, se distinguen 5 tipos de discapacidad: física, mental, intelectual, sensorial y pluridiscapacidad, que es la condición que combina varios tipos de discapacidad<sup>15</sup>. Según la Asociación Americana sobre Discapacidades Intelectuales y del Desarrollo, la discapacidad mental o intelectual se caracteriza "por limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual y en la conducta adaptativa, expresada en habilidades conceptuales, sociales y prácticas"<sup>16</sup>.

Autores bioéticos como Singer o Riechmann han hablado indistintamente de minusválidos, disminuidos psíquicos, discapacitados o deficientes para referirse a las personas con discapacidad intelectual, como objeto de sus críticas; por el contrario, nosotros emplearemos el término de persona con discapacidad intelectual o del desarrollo propuesto por la red española de personas con discapacidad intelectual *Plena inclusión*<sup>17</sup> y cuando no sea así, significará que reproduciremos las ideas de otro autor.

#### 4. ¿Qué es una persona?

El origen del término *persona* se remonta a la antigüedad clásica, significaba la "máscara" que se ponían los actores en las tragedias para representar un personaje y permitía proyectar la voz del actor. Así, el concepto "persona" era el personaje, el actor enmascarado<sup>18</sup>.

El recorrido filosófico del concepto *persona* tiene como punto de partida simbólico la definición de Boecio y culmina con la formulación kantiana. Para un acercamiento al amplio concepto de persona, hemos elegido cuatro autores por razones diferentes. En primer lugar, la propuesta de Boecio es considerada como la primera y más influyente formulación filosófica de la noción de persona; en segundo lugar, nos detendremos en la concepción kantiana de persona por su amplia influencia posterior. Seguidamente, consideraremos la obra de John Rawls, donde se muestra la incapacidad de la filosofía de resolver la pregunta de cómo tratar a los seres humanos no incluidos en el concepto de persona. Y, por último, la obra de Peter Singer que aborda de manera directa el estatuto de las personas discapacitadas.

---

<sup>15</sup> ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud, [https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/43360/9241545445\\_spa.pdf](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/43360/9241545445_spa.pdf).

<sup>16</sup> ASOCIACIÓN AMERICANA DE DISCAPACIDADES INTELECTUALES Y DEL DESARROLLO, *Discapacidad intelectual. Definición, clasificación y sistemas de apoyo*, Alianza, Madrid 2011.

<sup>17</sup> PLENA INCLUSIÓN, *Posicionamiento sobre terminología*, <https://www.plenainclusion.org/wp-content/uploads/2021/03/posicionamientoterminologia-def-23-06-17.pdf>.

<sup>18</sup> G. AMENGUAL, *La persona humana. El debate sobre su concepto*, Síntesis, Madrid 2015, pp. 33-34.

Boecio (480-524) es uno de los autores fundamentales en el desarrollo de la noción de persona y su definición fue recogida por la mayoría de los filósofos medievales. En el capítulo III de *Liber de persona et duabus naturis*, el pensador escolástico que definió la persona como “sustancia individual de naturaleza racional” (*persona est naturae rationalis individua substantia*). En la concepción de Boecio, la persona es una sustancia que existe por derecho propio, pero que tiene como característica específica la racionalidad, esto es, la diferencia específica que no se atribuye a las personas con discapacidad intelectual.

Hasta la Modernidad, la concepción de persona se basaba fundamentalmente en conceptos metafísicos y teológicos, pero a partir de ese momento se introdujeron elementos psicológicos y éticos. Immanuel Kant (1724-1804) definió el concepto de persona como agente moral racional y autónomo<sup>19</sup>, propuesta que es recogida también por Tugendhat en su artículo citado anteriormente<sup>20</sup>. Para Kant, la autonomía es la condición indispensable para la ética y no hay comportamiento ético si no es autónomo, esto es, la persona es un fin en sí mismo y no puede ser usado como medio ni sustituido por otra. Además, solo la persona posee dignidad, es decir, posee un valor absoluto no sujeto a valoración o precio.

Es preciso que nos detengamos en la definición propuesta por Kant en *Antropología desde un punto de vista pragmático* (1798), donde contemplaba la posibilidad de los cambios en la identidad de la persona y arrojaba de modo indirecto una visión favorable hacia las personas con discapacidad intelectual. Kant sostiene que la persona es persona cuando todavía no tiene uso de razón, como es el caso de los niños; por la misma razón, por un *a pari*, puede decirse lo mismo de los casos que ya no sean capaces de tener uso de razón<sup>21</sup>.

El hecho de que el hombre pueda tener una representación de su yo lo eleva infinitamente por encima de los demás seres que viven sobre la tierra. Gracias a ello, el hombre es una persona, y por virtud de la unidad de la consciencia en medio de todos los cambios que pueden afectarle es una y la misma persona, esto es, un ser totalmente distinto, por su rango y dignidad, de las cosas, como son los animales irracionales, de los que se puede disponer a capricho. Y es así, incluso cuando no es capaz todavía de decir yo<sup>22</sup>.

<sup>19</sup> I. KANT, *La metafísica de las costumbres*, Tecnos, Madrid 1989, p. 30.

<sup>20</sup> E. TUGHENDAT, “La indefensión de la filosofía ante el desafío moral de nuestro tiempo”, cit., p. 114.

<sup>21</sup> G. AMENGUAL, *La persona humana. El debate sobre su concepto*, cit., p. 157.

<sup>22</sup> I. KANT, *Antropología. En sentido pragmático*, Alianza, Madrid 1991, p. 15.

En *A Theory of justice* (1971, en su edición en inglés) John Rawls intenta responder a las condiciones necesarias para una sociedad justa de ciudadanos libres e iguales. Considera la personalidad moral desde una perspectiva neocontractualista. De este modo, el filósofo estadounidense argumenta que una persona debe poseer dos capacidades morales básicas: desarrollar un sentido de justicia y una concepción del bien. Pero ¿qué sucede con los ciudadanos que no cumplan estos dos requisitos? En el caso de los niños, Rawls los incluye considerándolos como personas potenciales, pero, como Singer critica, no resuelve el problema que le plantean los discapacitados intelectuales<sup>23</sup>.

En la obra de Peter Singer (1946) sí aparece una respuesta al problema irresuelto por Rawls y consiste en la idea de que no todos los seres humanos son personas, pues hay seres humanos que no cumplen con los "indicadores de la condición humana"<sup>24</sup> del filósofo norteamericano Joseph Fletcher (1905-1991): conocimiento y control de uno mismo, sentido del futuro y del pasado, capacidad de relacionarse y comunicarse con otros y sentir curiosidad por el entorno<sup>25</sup>. Los objetivos del argumento de Singer son dobles: por un lado, desea eliminar la racionalidad o inteligencia como propiedad específica del concepto de persona para ampliar así el principio de la igualdad moral; de este modo resolvería el problema de la inclusión de las personas discapacitadas en el concepto de persona. Por otro lado, sin embargo, sitúa a los inválidos por debajo de los grandes simios o "animales no humanos" evidenciando así la *debilidad de la ética*: Singer excluye a los discapacitados de la noción de persona por lo que no tendríamos, según su planteamiento, deberes morales para con ellos.

El filósofo australiano hereda la concepción mentalista de persona de Locke, según la cual "es un ser pensante e inteligente, provista de razón y de reflexión, y que puede considerarse asimismo como una misma cosa en diferentes tiempos y lugares: lo que tan solo hace porque tiene conciencia" (II, XXVII, 11)<sup>26</sup>. Singer sostiene que una persona no es por definición un ser humano, por lo que los "discapacitados psíquicos" son considerados como "seres humanos no personas". Si bien es cierto que la propuesta de Singer parte de la base de una defensa de la igualdad de consideración de intereses de los discapacitados, termina excluyéndolos de la noción de persona.

<sup>23</sup> P. SINGER, *Ética práctica*, cit., pp. 29-30.

<sup>24</sup> *Ibid.*, p. 94.

<sup>25</sup> J. FLETCHER, *Humanhood. Essays in Biomedical Ethics*, New York 1979, pp. 12-16.

<sup>26</sup> J. LOCKE, *Ensayo del entendimiento humano*, Libro II, capítulo XXVII, 11, p. 492. Se cita en la versión española de Rábade según la manera usual de citación.

## 5. ¿Qué es una cuasi-persona?

Tugendhat aborda el problema de la persona al preguntarse si “embriones, fetos y niños pequeños” son personas<sup>27</sup>. El autor sostiene que el recién nacido y, por tanto, el embrión son seres humanos, pero no pueden ser considerados personas, pues aún no poseen la capacidad moral. De este razonamiento se desprenden tres interrogantes: qué estatuto moral se debe otorgar a los “seres humanos no personas”, qué obligaciones morales tenemos con las personas discapacitadas intelectuales que no cumplen con la definición clásica de persona y, por último, si son personas aquellos seres humanos que *de facto* no son, pero serán *posiblemente* seres racionales.

Para Tugendhat, el ser humano será persona si cumple tres criterios: ser moral, ser sensible (sentir específicamente dolor) y la pertenencia a la especie *homo sapiens*, pero descarta este último y considera que los dos primeros, ser moral y ser sensible, son los dos criterios relevantes<sup>28</sup>. Rechaza conceder importancia a la pertenencia biológica, porque considera que la singularidad humana solo es sostenida por la tradición religiosa de la Biblia<sup>29</sup>. Según su propuesta, las personas discapacitadas intelectuales no serían personas, pues solo cumplen uno de los tres criterios posibles, el de ser sensibles, pues no son seres humanos autónomos y, por tanto, morales.

En este sentido, el filósofo y ensayista español Jorge Riechmann (1962) propone el concepto de *cuasi-persona* para designar “aquellos seres vivos poseedores de intereses (...) que no pueden prestar su consentimiento por poseer algún tipo de incapacidad básica, transitoria o no”<sup>30</sup>. El estatuto moral de las personas discapacitadas en la ética ha sido abordado desde el debate de los derechos de los animales y es en este marco donde Riechmann desarrolla su propuesta del concepto de *cuasi-persona*. El autor propone que el concepto de persona no es aplicable a los discapacitados intelectuales, puesto que en estos no se dan las mismas capacidades cognitivas superiores que el resto de las personas y en

<sup>27</sup> E. TUGENDHAT, “La indefensión de la filosofía ante el desafío moral de nuestro tiempo”, cit., p. 109.

<sup>28</sup> *Ibid.*, p. 109.

<sup>29</sup> *Ibid.*, p. 110.

<sup>30</sup> J. RIECHMANN, *Todos los animales somos hermanos. Ensayos sobre el lugar de los animales en las sociedades industrializadas*, cit., p. 379. El investigador De Miguel Berian emplea también el término “cuasi-persona”, pero su tesis es opuesta a las defendidas por las éticas animalistas. Véase: I. DE MIGUEL BERIAN, “¿Derechos para los animales?”, en *Dilemata* 1 (2009), pp. 15-31.



algunos animales no humanos y, por tanto, se encontrarían en un plano ontológico inferior al de la persona.

La estructura lógica de la argumentación empleada por Riechmann, y que fue elaborada por los filósofos finlandeses Meta Häyry y Maiti Häyry en su artículo *¿Quién es como nosotros?*, es la siguiente<sup>31</sup>:

- Premisa 1: Los seres humanos en sentido moral deben ser tratados de igual forma.
- Premisa 2: Los seres humanos son iguales en sentido moral si sus capacidades mentales y vidas emocionales se hallan aproximadamente al mismo nivel.
- Premisa 3: Las capacidades mentales y vidas emocionales de los seres humanos y de los demás primates están aproximadamente al mismo nivel.
- Conclusión. Por consiguiente, humanos y otros primates deben ser tratados de igual forma.

## 6. Crítica al concepto de cuasi-persona

La negación de la condición de persona a los discapacitados intelectuales se sitúa en la segunda premisa, la cual es falsa por un triple motivo. La primera, y principal, es una incorrecta definición de persona, denominada por el filósofo español Juan Manuel Burgos como concepción actualista de la persona: "persona es aquel ser que, de hecho, o *en acto*, reúne determinadas cualidades y, en concreto, la racionalidad y autoconciencia"<sup>32</sup>.

La noción de persona actualista o mentalista implica graves consecuencias éticas: distingue, como hemos expuesto más arriba, entre seres humanos y personas, que supondría que no todos los seres humanos son iguales, pues no todos son personas y solo las personas son sujetos de derecho. Asimismo, supone cambios inexplicables en el estatuto de persona en algunos seres humanos, que durante cierto tiempo de su vida sí poseyeron la racionalidad, pero debido a acontecimientos como, por ejemplo, enfermedades degenerativas o lesiones cerebrales, dejarían de ser racionales y perderían, por tanto, su condición de persona.

---

<sup>31</sup> M. HÄYRY y M. HÄYRY, "¿Quién es como nosotros?", en P. CAVALIERI y P. SINGER (eds.), *El Proyecto "Gran Simio". La igualdad más allá de la humanidad*, Trotta, Madrid 1998, pp. 218-229.

<sup>32</sup> J.M. BURGOS, "Persona versus ser humano: un debate bioético", en *Reconstruir la persona. Ensayos personalistas*, Palabra, Madrid 2009, p. 73.

Además, esta noción ignora las diversas capacidades mentales y vidas emocionales diferentes de las personas: el desarrollo y las capacidades cognitivas en los seres humanos no es uniforme ni constante. Es más, emplear una taxonomía para considerar qué es una persona es un acercamiento parcial que ignora la complejidad de la naturaleza humana. Por otra parte, esta definición actualista conlleva graves consecuencias éticas recogidas por Burgos: equiparación de los discapacitados con los animales, equiparación de los experimentos con animales con personas discapacitadas y licitud del infanticidio o eutanasia para personas discapacitadas<sup>33</sup>.

Segundo, esta visión de la persona resulta esencialista e ignora los cambios producidos durante el desarrollo vital de las personas. No es capaz de resolver el problema de la persona dormida, que ya apareció en Locke<sup>34</sup>. La persona no se define por la posesión de equis atributos. De este modo, considerar más o menos persona si posee capacidades cognitivas superiores es un despropósito que conduce a dividir a los seres humanos en seres de primera y segunda categoría.

En último lugar, se ignora el aspecto relacional de la naturaleza racional del ser humano; ningún ser humano es completo sin el entorno de la comunidad, la persona aislada, pura, no existe, por lo que habrá que encontrar la intersección entre el yo y el nosotros<sup>35</sup>. MacIntyre se opone a un “nosotros” exclusivo de las personas racionales, autónomas y en posesión de todas sus fuerzas y facultades<sup>36</sup>.

Ese “nosotros” del sujeto moral debe incluir a las personas no perfectamente autónomas, dependientes, porque personas dependientes en algún momento de la vida somos todos. Incluir en el círculo de los iguales a los discapacitados es trazar correctamente el círculo de los iguales, pues los discapacitados en cierto sentido somos todos y esto no depende de ninguna consideración especista. Dicho de otro modo, no podemos pensar solo la discapacidad desde la perspectiva individualista, sino también desde la perspectiva de la comunidad en que estamos

<sup>33</sup> *Ibid.*, pp. 82-83.

<sup>34</sup> El caso de la persona dormida considera que una persona, Sócrates, y Sócrates dormido, no serían la misma persona, pues se tratarían de personas con conciencia y sin conciencia, respectivamente. Véase J. LOCKE, *Ensayo del entendimiento humano*, Libro II, capítulo XXVII, 18 y 21. “El mismo Sócrates, despierto y dormido, no participa de la misma conciencia, Sócrates despierto y dormido no son la misma persona”, p. 503.

<sup>35</sup> V. CAMPS, *Una vida de calidad. Reflexiones sobre bioética*, Ares y Mares, Barcelona 2001, pp. 47-49.

<sup>36</sup> A. MACINTYRE, *Animales racionales y dependientes. Por qué los seres humanos necesitamos las virtudes*, cit., p. 171.

integrados (y a la que, dicho sea de paso, obviamente no pertenecen sino seres humanos)<sup>37</sup>.

## 7. ¿Hay personas potenciales?

En el epígrafe anterior, nos hemos ocupado brevemente de los "embriones, fetos y niños pequeños" que son considerados por algunos autores como seres racionales potenciales<sup>38</sup>, esto es, *en acto* no poseen los atributos o cualidades por los que se reconoce una persona, pero en un futuro próximo los tendrán. De este modo, no son todavía personas, son personas potenciales en la terminología aristotélica. El filósofo estadounidense Hugo T. Engelhardt lo resume de la siguiente manera: "Si X es Y en potencia, todavía no es Y, por lo tanto, no puede tener los mismos derechos"<sup>39</sup>.

La noción de potencia o potencialidad se entiende de dos maneras: como mera posibilidad o como potencialidad real. El primer sentido se refiere a que lo pensable no conlleve elementos contradictorios, por ejemplo: todo ser humano puede ser músico. Mientras que la potencialidad real es lo propio de una cosa que existe y como tal tiene la capacidad de desarrollar ciertas propiedades y actividades<sup>40</sup>. Este último caso es el que nos ocupa, pues se considera que los discapacitados no podrán desarrollar las capacidades intelectuales para ser persona según la concepción mentalista de la persona.

Si los discapacitados no son *cuasi-personas*, ¿sería posible incluirlos en el estatuto de personas potenciales o, por el contrario, no entrarían en absoluto en la categoría de persona?

Consideramos que el término *personas potenciales* da lugar a equívoco, pues la persona es o no es, no existen de facto personas potenciales, es un mero concepto fruto de la definición equivocada introducida en el debate bioético al considerar a la persona desligada del cuerpo. Intentar definir a la persona desde perspectivas mentalistas o intelectualistas da lugar a la consideración errónea de una actualización de capacidades, como si en la infancia no se fuera persona y en la edad adulta, sí. Es nece-

---

<sup>37</sup> V. CAMPS, *Tiempo de cuidados. Otra forma de estar en el mundo*, Arpa, Barcelona 2021, pp. 24-34.

<sup>38</sup> El debate sobre los seres humanos potenciales surge en torno al reconocimiento o no del estatuto de persona para embriones, fetos y niños. Véase A. SUÁREZ, "El embrión es una persona, si el adulto que duerme es una persona. Una demostración racional", en *Cuadernos de bioética* 4 (1990), pp. 38-42.

<sup>39</sup> T. ENGELHARDT, *Los fundamentos de la bioética*, Paidós, Barcelona 1995, p. 60.

<sup>40</sup> G. AMENGUAL, *La persona humana. El debate sobre su concepto*, cit., pp. 396-397.

sario tener en cuenta, pues, la dimensión biológica y corporal del ser humano. Seguir defendiendo la visión mentalista de la persona es sostener de nuevo la concepción dualista de carácter platónico del ser humano.

Por el contrario, ser persona no consiste en la posesión *en acto* de ciertos atributos o cualidades cognitivas. “Las personas son o no son. Pero si son, son siempre actuales, *semper in actu*”<sup>41</sup>. No hay personas potenciales. Las personas poseen capacidades, pero no se definen por ellas. Es más, de “algo” no se deviene “alguien”: un árbol, una piedra o un animal no puede convertirse en persona<sup>42</sup>. La persona es “alguien” que pasa por diferentes estados y, por tanto, los supone todos. De este modo, el ser personal no es resultado de un desarrollo.

## 8. Un concepto inclusivo de persona

La noción de persona que vertebra este trabajo no se basa en la idea de capacidad de sentir placer o dolor, el denominado principio de igual consideración de intereses, según el cual, si un ser tiene la capacidad de sentir placer o dolor, no existe ninguna justificación moral para hacerle daño o no tener su sufrimiento en cuenta<sup>43</sup>. Este argumento es esgrimido por la ética animalista para sostener, en primer lugar, la equiparación e incluso prevalencia de animales superiores sobre personas discapacitadas, pero, seguidamente, eliminado el papel de la racionalidad como atributo característico de la persona, engloba a las personas discapacitadas como “seres humanos no personas”, esto es, se trata de seres humanos de segunda categoría. También nos oponemos a la visión mentalista de la persona que arroja una concepción reduccionista de la misma, pues sostiene el valor del ser humano por la posesión *en acto* de capacidades cognitivas superiores. La incongruencia de esta teoría se revela en los casos de recién nacidos, adultos con Alzheimer o cualquier alteración grave de la capacidad cognitiva, los cuales no serían consideradas personas, pues no poseen la capacidad racional.

Si los discapacitados intelectuales no cumplen con la definición de persona, ¿por qué tratarlos moralmente? Primero, porque todos los seres humanos son personas, pues la noción de persona no es un término descriptivo, sino normativo: no existe una descripción global y universalista que abarque a todos los seres humanos; sin embargo, nos reconocemos

<sup>41</sup> R. SPAEMANN, *Personas. Acerca de la distinción entre “algo” y “alguien”*, EUNSA, Navarra 2010, p. 234.

<sup>42</sup> *Ibid.*, p. 231.

<sup>43</sup> P. SINGER, *Ética práctica*, cit., pp. 65-69.

como personas<sup>44</sup>. No se trata de un proceso forzado, sino que se trata de un acto de aceptación natural y libre: ser persona no es algo dado ni tampoco un proceso donde algo se presuponga y después se reconozca. En segundo lugar, ser persona implica formar parte de la comunidad moral de los seres humanos. Además, la personalidad no se refiere a características cognitivas o abstractas, sino que tiene una dimensión corporal. Ser persona es *ser* en un cuerpo, que no es un mero receptor pasivo de datos sensoriales; el cuerpo no se reduce a mera materialidad humana, sino que es el medio por el que la persona percibe y *siente*. Y, por tanto, el cuerpo no puede pensarse fuera de su ser con los otros<sup>45</sup>. El cuerpo humano expresa la humanidad del hombre. Las características y las expresiones corporales son características y expresiones de la persona<sup>46</sup>. Es necesario recuperar una concepción positiva del cuerpo: el ser humano es una realidad personal encarnada: nace, crece y se desarrolla en un cuerpo<sup>47</sup>. En este mismo sentido, Nozick critica el análisis de Regan al equiparar a animales con disminuidos psíquicos: el filósofo rechaza este individualismo moral consistente en evaluar al individuo aislado y defiende una naturaleza humana común<sup>48</sup>. Además, como Kant expresa en *Antropología*, existen cambios en la persona, cambios en sus características y propiedades que no implican una disminución en su estatuto moral. En último lugar, los seres humanos compartimos una naturaleza humana común.

## 9. La naturaleza humana

El término *persona* no debe constar de una elección arbitraria de cualidades que excluirá siempre a grupos de seres humanos desfavorecidos. Definir a la persona por sus capacidades conduce inexorablemente a una discriminación que la propia ética animalista critica a través del concepto de especismo<sup>49</sup>. No obstante, es preciso señalar que la aplicación de un concepto biológico, el de especie, resulta inapropiado en el ámbito moral y filosófico, preferimos el de naturaleza humana o huma-

<sup>44</sup> R. SPAEMANN, *Personas. Acerca de la distinción entre "algo" y "alguien"*, cit., p. 37.

<sup>45</sup> M. MORAÑA, *Pensar el cuerpo. Historia, materialidad y símbolo*, Heder, Barcelona, p. 91.

<sup>46</sup> N. LÓPEZ MORATALLA, "Bioética y avances tecnológicos: tres problemas actuales", en *Biomedicina* 1 (1) 2005, p. 39.

<sup>47</sup> J. A. LOMBO Y J. M. GIMÉNEZ AMAYA, *Biología y racionalidad. El carácter distintivo del cuerpo humano*, EUNSA, Navarra 2016, p. 29.

<sup>48</sup> R. NOZICK, "¿Tienen derecho los animales?", en *Puzzles socráticos*, Cátedra, Madrid 1999, pp. 417-423.

<sup>49</sup> El especismo es "la discriminación en base a la especie", esto es, el especismo es una teoría bioética defendida por la ética animalista y sostiene que existe "un prejuicio o actitud parcial favorable a los intereses de los miembros de nuestra especie y en contra de las otras". Véase P. SINGER, *Liberación animal*, Taurus, Madrid 2011, p. 22.

nidad<sup>50</sup>. Con ello sugerimos una renovación del concepto de naturaleza clásico en la línea de autores personalistas como J. M. Burgos<sup>51</sup> que permita comprender a la persona más allá de la concepción reduccionista de ser como actividad neuronal y defienda la igualdad común entre todos los seres humanos.

Asimismo, coincidimos con Marcos en que no existe una teoría ética o moral dirigida a la especie *Homo sapiens sapiens*. La noción de especie da lugar a confusión, pues no implica una relación de vínculos afectivos, sociales, emocionales y morales propios de la “familia humana” que sí recoge la *Declaración Universal de los Derechos del Hombre* (1948)<sup>52</sup>. Todas las personas comparten una naturaleza humana común. Lo esencial del ser humano no se sitúa fuera de él, sino que la naturaleza humana es el modo concreto y actual de la persona, la racionalidad y sociabilidad son formas constitutivas del ser humano no yuxtapuestas a la animalidad<sup>53</sup>.

## 10. El desafío de la ética

Ya advirtió Camps que la ética se caracteriza por dos aspectos: el descubrimiento de las dominaciones y subordinaciones sufridas por sectores de la humanidad y el descubrimiento de valores no suficientemente estimados<sup>54</sup>. La ética nos concommita a tratar moralmente a aquellos más desfavorecidos y para ser efectiva debe erigirse sobre la base de autonomía, solidaridad y responsabilidad<sup>55</sup>. Como tal, la ética tiene tres desafíos que permitirán responder al estatuto de las personas discapacitadas. En primer lugar, la ética o moral tiene como marco un conjunto de ideas, valores y leyes que aspiran a ser universales. Por otra parte, esa aspiración de universalidad se concreta en una vida en común, en la convivencia con los demás. El preocuparse por el otro, el cuidado del otro es lo característico del sentimiento moral que queda reflejado en la regla de oro de la moralidad, o en palabras de Tugendhat: “La individualidad solo emerge en el reconocimiento recíproco de las personas”<sup>56</sup>. Autores del si-

<sup>50</sup> A. MARCOS, *Especie*, en C. VANNEY, I. SILVA Y J. FRANCK (eds.), *Diccionario Interdisciplinar Austral* (2016), <https://dia.austral.edu.ar/Especie>

<sup>51</sup> J. M. BURGOS, *Repensar la naturaleza*, Eunsa, Madrid 2008, p. 97.

<sup>52</sup> A. MARCOS, *Naturaleza humana y derechos de los animales*, en A. DIÉGUEZ Y J. M. ATENCIA (eds.), *Naturaleza animal y humana*, Biblioteca Nueva, Madrid 2014, p. 177.

<sup>53</sup> *Ibid.*, pp. 161-185.

<sup>54</sup> V. CAMPS, *El siglo de las mujeres*, Cátedra, Madrid 2000, p. 69.

<sup>55</sup> V. CAMPS, *Una vida de calidad. Reflexiones sobre bioética*, cit., pp. 193-194.

<sup>56</sup> E. TUGHENDAT, “La indefensión de la filosofía ante el desafío moral de nuestro tiempo”, cit., p. 114.

glo XX como G. H. Mead<sup>57</sup> y E. Lévinas<sup>58</sup> han hecho hincapié en el papel del otro en el desarrollo moral del individuo. Y, en tercer lugar, debemos desarrollar un concepto fuerte de responsabilidad que reconozca el valor intrínseco y gradual de todos los seres humanos, reconocimiento de los deberes que de ahí se derivan para el ser humano y, a través del reconocimiento de los derechos, facilitar el cumplimiento de los deberes.

Etxeberría desarrolla dos momentos inseparables para el reconocimiento de las personas discapacitadas: el momento de universalidad, que implica reconocer a toda persona con limitación cognitiva como humano igual que todos los humanos, y, en segundo lugar, el momento de especificidad, el cual rechaza la penalización de la diversidad y reconoce el derecho de la persona a los apoyos pertinentes para que disfrute de la igualdad de oportunidades, para que su inclusión social sea lo más plena posible<sup>59</sup>.

Resulta erróneo, como afirma Spaemann, fundamentar una ética sobre la exigencia de imparcialidad. Más bien, la ética tiene ante sí el reto de reconocer "la realidad del otro de la misma manera que la del propio yo"<sup>60</sup>.

La aparición del concepto de *cuasi-persona* supone un terrible retroceso en el progreso ético y en el reconocimiento de la igualdad personal e implica realizar una distinción conceptual, no real, dentro del ámbito de los seres humanos. Esta última consideración nos conduce a reflexionar sobre el papel de la dignidad en el debate bioético actual, el cual ha quedado relegado y desprestigiado en un segundo lugar por la ética animalista.

## 11. Conclusión

Es necesario desarrollar una ética que afronte el desafío de las personas con discapacidad intelectual y esta no puede basarse en una reciprocidad simétrica, de modo matemático. De ser así, se caería en los defectos del cálculo utilitarista, esto es, un *yo* que no se relaciona con un *él*, porque *él* no se puede relacionar conmigo; sin embargo, que el otro no se pueda relacionar con nosotros no suprime la capacidad que tenemos para relacionarnos con él. Este tipo de "relación no compartida"

---

<sup>57</sup> G. H. MEAD, *Espíritu, persona y sociedad. Desde el punto de vista del conductismo social*, Paidós, Buenos Aires 1972.

<sup>58</sup> E. LEVINAS, *El humanismo del otro hombre*, Siglo XXI, Madrid 2005.

<sup>59</sup> X. ETXEBERRÍA, "Ética de la inclusión y personas con discapacidad intelectual", en *Revista Española de Discapacidad* 6 (1), p. 285.

<sup>60</sup> R. SPAEMANN, *Felicidad y benevolencia*, Rialp, Navarra 1991, p. 155.

nos obliga a desarrollar nuestra respuesta moral, pues solo así es posible introducir al otro que no es como nosotros, pero que refleja mi persona, en la comunidad humana<sup>61</sup>.

La persona no es conocida, es reconocida; la persona no se define por sus cualidades o atributos intelectuales, sino desde una perspectiva biológica-filosófica que tenga en cuenta su dimensión biológica. Así, proponemos dejar atrás la visión sustancialista o mentalista de la persona introduciendo una perspectiva gradual o procesual de todo ser humano que destaque el valor relacional de la persona como constitutivo de la misma.

### Bibliografía

- AMENGUAL, G., *La persona humana. El debate sobre su concepto*, Síntesis, Madrid 2015.
- ASOCIACIÓN AMERICANA DE DISCAPACIDADES INTELECTUALES Y DEL DESARROLLO, *Discapacidad intelectual. Definición, clasificación y sistemas de apoyo*, Alianza, Madrid 2011.
- BURGOS, J. M., *Persona versus ser humano: un debate bioético*, en J. M. BURGOS, *Reconstruir la persona. Ensayos personalistas*, Palabra, Madrid 2009, pp. 71-95.
- BURGOS, J. M., *Repensar la naturaleza humana*, Eiunsa, Pamplona 2007.
- CAMPS, V., *El siglo de las mujeres*, Cátedra, Madrid 2000.
- CAMPS, V., *Una vida de calidad. Reflexiones sobre bioética*, Ares y Mares, Barcelona 2001.
- SINGER, P. y SINGER, S. (eds.), *El Proyecto "Gran Simio". La igualdad más allá de la humanidad*, Trotta, Madrid 1998.
- DE MIGUEL BERIAN, I., "¿Derechos para los animales?", en *Dilemata*, 1 (2009), pp. 15-31.
- DE LORA, P., *Justicia para los animales. La ética más allá de la humanidad*, Alianza, Madrid 2003.
- ETXEBERRÍA, X., "Ética de la inclusión y personas con discapacidad intelectual", en *Revista Española de Discapacidad*, 6 (1), pp. 281-290.
- FLETCHER, J., *Humanhood. Essays in Biomedical Ethics*, New York 1979.
- HÄYRY, M. y HÄYRY, M., "¿Quién es como nosotros?", en P. CAVALIERI y P. SINGER (eds.), *El Proyecto "Gran Simio". La igualdad más allá de la humanidad*, Trotta, Madrid 1998, pp. 218-229.

---

<sup>61</sup> J. SÁDABA, "Las debilidades de la ética", cit., p. 46.



- KANT, I., *Antropología. En sentido pragmático*, Alianza, Madrid 1991.
- KANT, I., *La metafísica de las costumbres*, Tecnos, Madrid 1989.
- LEVINAS, E., *El humanismo del otro hombre*, Siglo XXI, Madrid 2005.
- LOCKE, J., *Ensayo del entendimiento humano /1*, Editora Nacional, Madrid 1980.
- LOMBO, J. A. Y GIMÉNEZ AMAYA, J. M., *Biología y racionalidad. El carácter distintivo del cuerpo humano*, EUNSA, Navarra 2016.
- LÓPEZ MORATALLA, N., "Bioética y avances tecnológicos: tres problemas actuales", en *Biomedicina*, 1 (1) 2005, pp. 34-40.
- MACINTYRE, A., *Animales racionales y dependientes. Por qué los seres humanos necesitamos las virtudes*, Paidós, Barcelona 2001.
- MARCOS, A., *Especie*, en C. VANNEY, I. SILVA Y J. FRANCK (eds.), *Diccionario Interdisciplinar Austral* (2016), <http://dia.austral.edu.ar/Especie> [Consultado: 23-05-2024].
- MARCOS, A., *Naturaleza humana y derechos de los animales*, en A. DIÉGUEZ y J. M. ATENCIA (eds.), *Naturaleza animal y humana*, Biblioteca Nueva, Madrid 2014, pp. 161-185.
- MEAD, G. H., *Espíritu, persona y sociedad. Desde el punto de vista del conductismo social*, Paidós, Buenos Aires 1972.
- MORAÑA, M., *Pensar el cuerpo. Historia, materialidad y símbolo*, Heder, Barcelona 2021.
- NARVESON, J., "Animal Rights", en *Canadian Journal of Philosophy*, 7 (1977), pp. 161-178.
- NOZICK, R., *¿Tienen derecho los animales?*, en R. NOZICK, *Puzzles socráticos*, Cátedra, Madrid 1999, pp. 417-423.
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, *Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud*, [https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/43360/9241545445\\_spa.pdf](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/43360/9241545445_spa.pdf) [Consultado: 13-02-2024].
- PADILLA-MUÑOZ, P., "Discapacidad: contexto, concepto y modelos", en *Internacional Law: Revista Colombiana de Derecho Internacional* (2010), pp. 381-414.
- PLENA INCLUSIÓN, *Posicionamiento sobre terminología*, <https://www.plenainclusion.org/wp-content/uploads/2021/03/posicionamientotermi-nologia-def-23-06-17.pdf> [Consultado: 24-01-2024].
- RIECHMANN, J., *Todos los animales somos hermanos. Ensayos sobre el lugar de los animales en las sociedades industrializadas*, Universidad de Granada, Granada 2003.

- SÁDABA, J., “Las debilidades de la ética”, en *Cuaderno gris*, 10 (1994), pp. 40-47.
- SINGER, P., *Ética práctica*, Akal, Madrid 2009.
- SINGER, P., *Liberación animal*, Taurus, Madrid 2011.
- SPAEMANN, R., *Felicidad y benevolencia*, Rialp, Navarra 1991.
- SPAEMANN, R., *Personas. Acerca de la distinción entre “algo” y “alguien”*, EUNSA, Navarra 2010.
- TUGHENDAT, E., “La indefensión de la filosofía ante el desafío moral de nuestro tiempo”, en *Isegoría*, 3 (1991), pp. 107-117.